



CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIAS DE INTERÉS COMÚN SUSCRITO ENTRE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP)

Nosotros, **RICARDO ACEVEDO PERALTA**, Presidente de la Corte Centroamericana de Justicia, en adelante denominada **“LA CORTE”** y **RETHELNY FIGUEROA DE JAIN**, Directora Subrogante del Instituto Centroamericano de Administración Pública, en adelante denominado **“ICAP”** en nombre y representación de las Instituciones citadas y debidamente autorizados suscribimos el presente Convenio, el que se registrá por lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I

Que la Corte Centroamericana de Justicia, fue creada mediante el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos en la XI Cumbre de Presidentes Centroamericanos, celebrada el trece de diciembre del año mil novecientos noventa y uno, de conformidad con el artículo 12 de dicho instrumento. Que **“LA CORTE”** es el Órgano Judicial principal y permanente del "Sistema de la Integración Centroamericana", cuya jurisdicción y competencia regionales son de carácter obligatorio para los Estados, correspondiéndole garantizar el respeto del derecho en la interpretación y ejecución del Protocolo de Tegucigalpa y de sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo; teniendo su Sede en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

II

Que **“LA CORTE”** representa la conciencia nacional de Centroamérica y se considera, además, depositaria y custodia de los valores que constituyen la nacionalidad centroamericana; todo ello en el contexto de los principios que rigen su actuación, los cuales se basan en la Paz, la Libertad, la Democracia y el Desarrollo.



III

Que “**LA CORTE**” en el ejercicio de sus funciones tiene la facultad de celebrar convenios de colaboración con otras Instituciones, para contribuir al estudio, orientación y promoción del proceso de la Integración Centroamericana.

IV

Que el “**ICAP**” es uno de los organismos pioneros del Sistema de la Integración Centroamericana, fue creado en el año 1954 como la Escuela Superior de Administración Pública para América Central, (ESAPAC), por los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

V

Que el “**ICAP**” es un Organismo Internacional del Sistema de la Integración Centroamericana, de carácter intergubernamental al servicio de la Región, está integrado por los Ministros de Economía de los países miembros del SICA.

VI

Que el “**ICAP**” se especializa en la Administración Pública, orientada al desarrollo de los recursos humanos y modernización de los sectores públicos del Istmo, además, brinda apoyo técnico a las instituciones públicas en el estudio y realización de mejoras administrativas.

VII

Que existe interés entre ambas instituciones de fortalecer sus relaciones y colaboración en proyectos conjuntos relacionados con la difusión, profundización y desarrollo del Proceso de la Integración Centroamericana, en todas sus facetas y especialmente de aquellas relacionadas con el quehacer de “**LA CORTE**” y el logro de los objetivos del “**ICAP**”.

VIII

Que es oportuno llevar a la práctica de modo estable y continuo un proceso de capacitación y de desarrollo de estudios de Postgrados, Maestrías, Doctorados, Capacitaciones, Diplomados según la normativa vigente de ambas instituciones;



además del intercambio de conocimientos y estudios investigativos entre los Magistrados y Funcionarios de “**LA CORTE**” con Docentes, Investigadores y Estudiantes del “**ICAP**”.

POR TANTO:

Encontrándose las partes firmantes debidamente facultadas, en virtud de su investidura,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Llevar a cabo la organización de capacitaciones en el ámbito regional, por medio de seminarios, simposios, conferencias, estudios de diplomados que involucren a los Magistrados y Funcionarios de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Intercambiar publicaciones en especial, libros, manuales, revistas científicas, boletines, gacetas, jurisprudencia y tesis que sirvan de apoyo a las actividades jurídicas de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: El “**ICAP**”, brindará asistencia técnica a “**LA CORTE**” en el estudio y realización de mejoras administrativas.

CLÁUSULA CUARTA: Para la realización de las actividades, “**LA CORTE**”, facilitará el Centro de Altos Estudios de Derecho de Integración, “*Dr. Roberto Ramírez*”, en la ciudad de Granada, Nicaragua.

CLÁUSULA QUINTA: Las actividades y proyectos desarrollados conjuntamente podrán ser financiados con fondos de una las dos partes, o de ambas, o financiados total o parcialmente con fondos de la cooperación internacional de terceros Estados o de la iniciativa privada de acuerdo con sus correspondientes reglas y reglamentos administrativos y financieros.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes pondrán todo su empeño en resolver de forma amistosa los litigios, controversias o reclamaciones surgidas entre ellas a raíz del presente acuerdo, en relación con este o su interpretación.



CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Partes solicite su conclusión mediante previo aviso por escrito con dos meses de antelación. Los programas, proyectos o actividades que se hayan iniciado antes de concluirse el Convenio, continuarán desarrollándose hasta la finalización de los mismos.

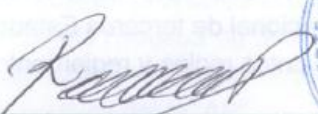
CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán modificar o enmendar el presente Convenio, las cuales deberán ser hechas por escrito y de mutuo consentimiento.


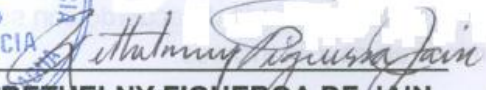
CLÁUSULA NOVENA: A efectos de facilitar la ejecución de los acuerdos de trabajo, acciones o proyectos que han de establecer las Partes, el canal de comunicación será por medio de la Secretaría General de “**LA CORTE**” y la Dirección Subrogante del “**ICAP**”.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio entrará en vigencia el día en que lo firmen los representantes de las Partes debidamente autorizados a estos efectos.

En fe de lo cual “**LA CORTE**” y el “**ICAP**”, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio, en el idioma castellano, firmando dos ejemplares del mismo tenor e igualmente válidos.

En la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centroamérica a los treinta días del mes de septiembre del año 2013.


RICARDO ACEVEDO PERALTA
Presidente
Corte Centroamericana de Justicia



RETHELNY FIGUEROA DE JAIN
Directora Subrogante
Instituto Centroamericano de
Administración Pública